



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01833776-NEU-MCUL - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL - MINISTERIO DE LAS CULTURAS.

---

**VISTO:**

El EX-2021-01833776-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, los Decretos Nros. 0178/20 y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de las Culturas se dictó el Decreto N° 178/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que en dicha estructura fue designada la señora Liliana Teresa Martínez, CUIL N° 27-13595766-1, Legajo N° 533796, en el cargo Dirección de Control Patrimonial, Categoría FS2, con más el 40% correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, el señor Pablo Fernando Azar, CUIL N° 23-20120876-9, Legajo N° 68250, en el cargo Dirección de Arqueología, Categoría FS2 con más el 40% correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, ambos dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural; y el señor Octavio Gabriel Figueroa, CUIL N° 20-13047943-0, Legajo N° 324880, Categoría OSA con más el 30% correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo de las Artes, todos dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que los mencionados agentes renunciaron a sus cargos habiéndose aceptado su renuncia mediante RESOL2021-317-E-NEU-MCUL a partir del 01 de enero de 2022, RESOL2021-319-E-NEU-MCUL a partir del 01 de diciembre de 2021 y RESOL-2021-325-E-NEU-MCUL a partir del 01 de enero de 2022;

Que por razones de servicio expuestas en el expediente de referencia, se deja sin efecto la designación del agente Guillermo Nicolás Chandía, CUIL N° 20-37758506-3, Legajo N° 195975 en el cargo Jefe Departamento de Animación Socio Cultural dependiente de la Dirección Provincial de Políticas Socio culturales, Categoría FUA con más el 30% correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, así como la designación de la agente Fabiola de las Mercedes Quiroga Rojas, CUIL N° 27-19072148-0, Legajo N° 16117 dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo de las Artes, con categoría FUA, ambos designados mediante Decreto N° 0178/20;

Que a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de las áreas mencionadas área, resulta oportuno cubrir dichas vacantes y designar a las personas idóneas en tales funciones;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de las Culturas, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y obra Visto Bueno del Ministro de las Culturas;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDENSE las RESOL-2021-317-E-NEU-MCUL, RESOL-2021-319-E-NEUMCUL y RESOL-2021-325-E-NEU-MCUL del Ministerio de las Culturas que como **IF-2021-01828090-NEU-LYT#MCUL**, **IF-2021-01828119-NEU-LYT#MCUL** e **IF-2021-01830667-NEU-LYT#MCUL** forman parte del EX-2021-01833776-NEU-MCUL.

**Artículo 2°:** DÉSE DE BAJA a partir de la firma de la presente norma a los agentes que se indican en el **IF-2022-00028998-NEU-LYT#MCUL** que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34 de la Ley 2265.

**Artículo 3°:** DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Culturas a las personas y en las categorías que se detallan en el **IF-2022-00029038-NEU-LYT#MCUL** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4°:** DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de las Culturas a las personas y en las categorías que se detallan en el **IF-2022-00029100-NEU-LYT#MCUL** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°:** Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de las Culturas, EFECTÚENSE las notificaciones correspondientes.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

